

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 496/2020

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2016-3129-I-NE-IA

FECHA : 29 de julio de 2020.

Con fecha 04 de noviembre de 2016, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de fiscalización ambiental DFZ-2016-3129-I-NE-IA (en adelante, “el IFA”), asociado a la unidad fiscalizable “Comercial Komatsu Reman Center Chile” de Komatsu Reman Center Chile S.A. (en adelante, “el titular”). Mediante el presente informe, se expone el análisis realizado al referido IFA, considerando los instrumentos ambientales asociados, los hallazgos constatados, las gestiones realizadas por esta División y las conclusiones alcanzadas.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

Nombre o razón social	Komatsu Reman Center Chile S.A.
RUT o RUN	[REDACTED]
Unidad Fiscalizable	Comercial Komatsu Reman Center Chile
Ubicación	[REDACTED]
Estado del proyecto	En operación

II. ANTECEDENTES RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN

Tipo de actividad	Inspección ambiental
Fecha	18 de agosto de 2016 (medición de ruidos)
Instrumento Ambiental Fiscalizado	Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes

	que Indica Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA").
Motivo	Denuncia ciudadana ID 731-2016, por generación de ruidos molestos.

III. MATERIAS OBJETO DE FISCALIZACIÓN

El IFA DFZ-2016-636-XII-NE-IA abordó los siguientes tópicos:

Nº	Hechos Constatados
1	Emisión de ruidos desde receptor sensible.

IV. ANALISIS DE LOS HALLAZGOS

En la presente sección se procederá a revisar los hallazgos constatados, de manera de determinar si estos poseen mérito suficiente para dar inicio a un procedimiento sancionatorio.

Según consta en el IFA, el día 18 de agosto de 2016 un fiscalizador de esta SMA se constituyó en el domicilio de la denunciante, ubicado en el [REDACTED], [REDACTED], a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental

Para efectos de evaluar los niveles de presión sonora medidos, se procedió a homologar la Zona correspondiente al lugar donde se ubica el receptor donde se realizó la medición ("Zona Z8"), establecida en el Plan Seccional y Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio, con las zonas establecidas en el artículo 7 del D.S. N° 38/2011 MMA. Así, se concluyó que dicha zona es asimilable a Zona III de la Tabla N° 1 del D.S. N° 38/2011, por lo que el nivel máximo permitido en horario diurno para dicha zona es de 65 dB(A), al tiempo que el máximo en horario nocturno es de 50 dB(A).

Según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, consta que las mediciones realizadas desde el receptor N° 1, con fecha 18 de agosto de 2016, primero en condición interna, con ventana cerrada, durante horario diurno (07:00 a 21:00 horas), y luego en condición externa durante horario diurno, registraron niveles de presión sonora de 57 y 59 dB(A) respectivamente. Los resultados de dichas mediciones de ruido se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Evaluación de medición de ruido en Receptor N° 1

Receptor	Horario de medición	NPC [dB(A)]	Ruido de Fondo [dB(A)]	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
Receptor N° 1	Diurno (07:00 a 21:00 horas)	57	-	III	65	0	No supera
Receptor N° 1	Diurno (07:00 a 21:00 horas)	59	-	III	65	0	No supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2016-3129-I-NE-IA.

V. CONCLUSIONES

En suma, de la revisión de la información analizada, es posible dar por acreditado el cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del IFA, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**Emanuel
Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2020.08.19 11:13:40 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

FPT

Distribución:

- División de Fiscalización.
- Fiscalía.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.